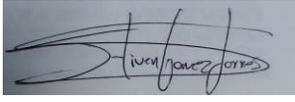


**CONSTANCIA:** Le informo señor Juez que en el presente proceso de forma inequívoca se le reconoce personería jurídica a la abogada de la parte demandada a ordenes de la demandada por lo cual se corrige auto por el cual se ordena seguir adelante la ejecución *Sírvase proveer*



STIVEN GOMEZ TORRES  
Judicante



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Caldas -Antioquia, mayo nueve de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	Ejecutivo singular
<b>Trámite procesal</b>	Corrige auto ordena Seguir adelante la Ejecución
<b>Demandante</b>	<i>Cooperativa financiera Crearcoop</i>
<b>Demandado</b>	<i>DiegoAlexander Flores Holguín</i>
<b>Radicado</b>	No. 05 129-40-89-002-2019-00430-00
<b>Providencia</b>	Auto Interlocutorio Nro. 264

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que en el auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en la parte motiva solo se hizo alusión a reconocer personería jurídica a la ABOGADA HELDA ROSA GOMEZ GOMEZ. con T.P #61.293 del C.S.J. para que represente al demandado. Así las cosas, se deja sin efecto el acápite quinto, por lo que de conformidad con el Art. 285 del C.G.P. SE ORDENACORREGIR EL AUTO DE MAYO 5 DE 2022, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, en el sentido de indicar que la ejecución continúa como quedo estipulado en el mandamiento.

Además, todo lo demás que se ordeno en el auto fechado del cinco de mayo de 2022 se deja tal como está.

**NOTIFIQUESE:**



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 55 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 12 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria